CONTRATO No.	**CGR-248-2026**
CLASE CONTRATO	Suministro
CONTRATISTA	RECIO TURISMO SAS
IDENTIFICACIÓN	890.104.068 – 7
REPRESENTANTE LEGAL	RODOLFO MAURICIO RECIO MUNCK
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS	licitaciones@recioturismo.com

CONSIDERACIONES

1. Que **LA CONTRALORÍA** elaboró el documento estudio previo en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo. **2.** Que la Directora de Infraestructura, Bienes y Servicios solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera la estructuración de un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica con el fin de satisfacer la necesidad descrita en el objeto. **3.** Que la Junta de Adquisiciones en Sesión No. 4 avaló la presente contratación. **4.** Que el 06 de mayo de 2026 se publicó en la plataforma del SECOP II el aviso de convocatoria, el estudio y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones. **5.** Que el 19 de mayo de 2026 se publicó el pliego de condiciones definitivo y el acto administrativo de apertura. **6.** Que el 03 de junio de 2026 se presentaron las siguientes ofertas: i) FESTIVAL TOURS SAS. (ii). EUROAMERICAN TRAVEL SAS. (iii). RECIO TURISMO S.A.S. (iv). GOLD TOUR S.A.S. (v). UNION TEMPORAL NOVATOURS – VISION TOURS 21 DE 2026. **7.** Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, la Contraloría General de la República llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos, tal como consta en los informes respectivos. **8.** Que mediante Acto Administrativo Resolución Ordinaria No. 625 del 25 de junio de 2026, el Gerente Administrativo y Financiero resolvió adjudicar el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CGR-SI-002-2026 a RECIO TURISMO S.A.S.; oferente que cumplió con los requisitos habilitantes exigidos y ofertó el mayor porcentaje descuento en el evento de subasta electrónica. **9.** Que el contrato se enmarca en lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS**
2. VALOR	**TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000) incluido IVA,** impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás costos directos e indirectos, con un porcentaje (%) mínimo de descuento sobre la tarifa neta para los tiquetes aéreos nacionales e internacionales (ida y vuelta) equivalente al 10,14%
3. FORMA DE PAGO	La Contraloría General de la República cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana por mensualidades vencidas sucesivas de conformidad con las facturas allegadas por el contratista y validadas por

	la supervisión, hasta agotar el presupuesto asignado, para lo cual el proveedor debe facturar periódicamente los tiquetes aéreos, discriminando en la factura: (1) el precio del tiquete aéreo (nacional e internacional). (2) el valor del % de descuento ofrecido sobre el valor neto del tiquete (3) Tarifa administrativa (4) valor IVA, impuestos y tasas aeroportuarias (5) El cambio de rango tarifario en los casos aplicables (6) La clase tarifaria en la que se emite el tiquete, ya sea nacional o internacional y (7) El número de la resolución informada en el momento de emitir el tiquete. • No obstante lo anterior, se consolidarán las facturas quincenalmente a través del enlace y pagará el total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de consolidación de las facturas, previo aval del supervisor del contrato. • Si una factura no cumple con las normas aplicables o se solicitan correcciones, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la consolidación de las facturas corregidas presentadas. Es obligación del contratista remitir a la Contraloría General de la República todos aquellos soportes durante el mes a facturar. El contratista debe presentar el tiquete aéreo volado en el que se evidencie el precio para recibir el pago. El contratista debe presentar un informe quincenal de los tiquetes aéreos cancelados, no utilizados y los parcialmente no utilizados. Igualmente, deberá presentar la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La CGR efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la CGR.

	De igual manera, es obligación por parte del contratista publicar en la plataforma del SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, que soporta el valor a cobrar; así como el diligenciamiento de la factura electrónica en el aplicativo SIIF nación, conforme a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. - El contratista debe presentar el tiquete aéreo volado en el que se evidencie el precio para recibir el pago. - El contratista debe presentar un informe quincenal de los tiquetes aéreos cancelados, no utilizados y los parcialmente no utilizados. **Nota 1:** Cada factura debe tener como soporte los siguientes documentos: - La impresión de la tarifa confirmada por la agencia. - Copia del tiquete aéreo volado (el PRINTER (DQB). - Informe de los tiquetes aéreos cancelados, no utilizados y los parcialmente no utilizados. (cuando aplique). - Soporte de pago de la seguridad social Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez. La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja de la Contraloría General de la República, en todo caso esto no será eximente de responsabilidad para el contratista para la no expedición de tiquetes, dentro de la ejecución del objeto contractual. Cada mensualidad se cancelará a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos quedan supeditados a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el momento de facturación de cada tiquete, (será responsabilidad de la agencia, identificar la afectación del rubro presupuestal correspondiente, pues de no ser así, deberá asumir los respectivos costos), especificando si son nacionales o internacionales, lugares de destino, usuarios, fecha del viaje.

	Además, deberá contener un capítulo aparte en el que se relacionen los tiquetes pendientes por usar, detallando su estado, ruta sin utilizar, record, valores cobrados por agencia de viajes y por aerolínea, valor a reembolsar y condiciones del reembolso y número de factura, sin perjuicio que se convenga modificar los procedimientos para la ejecución y control óptimos del contrato. **Nota 2:** La entidad verificará el valor de los tiquetes expedidos directamente con la aerolínea, cuando así lo crea pertinente, así como solicitará a la agencia los soportes BSPLINK cuando así lo considere necesario o pertinente. **Nota 3:** Para los eventos en los cuales se presente el revisado, se verificará la pertinencia del cobro efectuado en la facturación. **Nota 4:** En atención a la obligación específica No. 35, el contratista deberá subcontratar servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. En consecuencia, el contratista deberá presentar cuando aplique la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación de servicios dentro de la cadena de provisión, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago del contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Las demoras por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del contrato se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55026 del 23 de febrero de 2026. **PARÁGRAFO TERCERO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** En los casos en que aplique,

<table>
<tr><td></td><td>cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Dirección Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía respectiva.</td></tr>
<tr><td>5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</td><td>EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedida por la entidad correspondiente y legalmente autorizada la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>300 SMLMV</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, dentro del día hábil siguiente a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de la CONTRALORÍA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA CONTRALORÍA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, LA CONTRALORÍA podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.</td></tr>
<tr><td>6. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Lugar de ejecución es Bogotá D.C., lugar donde se van a expedir y solicitar los tiquetes. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en territorio nacional e internacional.</td></tr>
</table>

7. SUPERVISIÓN	Directora de Infraestructura, Bienes y Servicios, de conformidad con la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril 2024.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el correspondiente anexo técnico. 2. Efectuar las conexiones, reservas y asignación de sillas en todos los vuelos solicitados por el enlace designado en la entidad. Como soporte de lo anterior, deberá enviar vía correo electrónico la confirmación del caso a este funcionario dentro de la hora (1) siguiente al requerimiento que realice la CGR, si se trata de reservas para vuelos nacionales, o dentro de las dos (2) horas siguientes para reservas de vuelos internacionales. Tratándose de solicitudes a nombre del Contralor General de la República y el Vice contralor General de la República, el tiempo de respuesta deberá ser máximo de 30 minutos, indicando itinerario aéreo (el costo, nombre, clase y fecha del pasaje reservado). 3. Disponer del personal necesario y debidamente capacitado que garantice el suministro efectivo de los tiquetes aéreos, así como de una línea de celular de comunicación exclusiva con la CGR, las 24 horas del día, 7 días a la semana durante la vigencia del contrato, cuyos números deberán ser suministrados en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato. 4. Abstenerse de facturar precios de tiquetes aéreos diferentes a los ofrecidos por las aerolíneas. 5. Contar con la infraestructura tecnológica que facilite la elaboración de tiquetes, reservas y una comunicación eficiente. 6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7. Entregar el Manual de Usuario de la Plataforma, el cual deberá ser socializado con el personal designado por la Contraloría General de la República –CGR–, a través de jornadas de capacitación, con el fin de garantizar su adecuado conocimiento y uso por parte de los enlaces y responsables que sean delegados por el supervisor del contrato de la CGR. 8. Gestionar y efectuar el check-in de las reservas aéreas, cuando así lo solicite el funcionario designado por la Contraloría General de la República –CGR– o el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades expresadas, garantizando la adecuada priorización y el escalamiento oportuno de los casos que así lo requieran. 9. Prestar asesoría respecto a los itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, e informe de rutas.

	10. Allegar y mantener actualizado el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, durante toda la ejecución del contrato 11. Suministrar los tiquetes de acuerdo con las tarifas de regulación IATA, junto con el descuento ofrecido. Lo anterior puede ser constatado por el supervisor en cualquier momento, aplicando el porcentaje de descuento ofertado durante todo el plazo de ejecución del contrato, sobre el valor neto del tiquete. 12. Suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, en los trayectos que indique la entidad, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y por el tiempo de ejecución del contrato. 13. Garantizar que, para el esquema de seguridad del Contralor, las reservas cumplan con los criterios mínimos de expedición y no superen el tiempo permitido para la emisión de los tiquetes y/o reservas, siendo esto no mayor de 30 minutos dada la urgencia y pertinencia. 14. Tramitar la solicitud del reembolso de los tiquetes no utilizados y que hayan sido facturados y pagados por la entidad, en un plazo máximo de 20 días hábiles. 15. Tramitar el revisado de los tiquetes no utilizados y devueltos por la entidad en un plazo máximo de un mes. 16. Contar con al menos dos GDS y/o plataforma tipo (aerolínea) que permitan reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos. 17. Gestionar y tramitar la solicitud del reembolsos de los tiquetes no utilizados, por cancelación y cambio de tiquetes aéreos, que hayan sido facturados y pagados por la entidad de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las aerolíneas, sin que se generen costos adicionales para la Contraloría General de La República, en un plazo máximo de 20 días hábiles. 18. Mantener vigente la licencia de funcionamiento IATA durante la vigencia del contrato 19. Mantener durante toda la ejecución contractual el sistema GDS (Global Distribution System) conectado y operando a través del código IATA acreditado por el contratista. 20. Garantizar la cobertura tanto a nivel nacional como internacional para los servicios prestados y ofertados. 21. Garantizar una persona como enlace exclusivo para la Contraloría General de la República y un perfil capacitado y que cuente con la idoneidad para ejecutar el rol de agente enlace con la entidad. (perfil determinado en ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) 22. Brindar asesoría y comunicar sin costo alguno, en la consecución

	de todo tipo de documentos necesarios para los pasajeros de la Entidad relacionado con los documentos requeridos para viajes al exterior, tales como: visas, trámite de pasaportes, información sobre vacunas, y sobre los demás requisitos que existan para estos efectos, en las oportunidades en que por su desplazamiento se requieran estos servicios. Los Proveedores deben publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito de cada país. 23. Garantizar que, al momento de solicitar un cambio de tiquete emitido, se dé prioridad exclusiva a (El Contralor) asi como para el (Vice Contralor) y se de en el menor tiempo posible. 24. Gestionar soluciones de desplazamiento en caso de cancelación de vuelos programados, a solicitud del supervisor del contrato o la persona autorizada por parte de la CGR. 25. Garantizar un perfil capacitado y que cuente con la idoneidad para ejecutar el rol de agente enlace con la entidad. 26. Anexar junto con la factura el PRINTER del tiquete de la aerolínea con la que se realizó la reserva de cada uno de los tiquetes expedidos sin excepción. 27. Garantizar la aplicación de los descuentos, aplicación y/o acumulación de beneficios con los que cuenta la entidad en las clases tarifarias de las aerolíneas, así como en el evento de existir un convenio corporativo que favorezca a la entidad en el uso de millas redimibles en tiquetes gratuitos para la entidad, y garantizando esta acumulación de beneficios a nombre de la Contraloría deberá ser puesto en conocimiento del supervisor 28. Conservar el valor del tiquete aéreo cotizado en el momento de la emisión de este. 29. Entregar un informe mediante radicado de consumos del período comprendido en la quincena, así como el acumulado total del contrato, indicando el valor ejecutado y el saldo pendiente por ejecutar de los tiquetes aéreos emitidos, el cual deberá presentarse junto con la factura correspondiente y contener, como mínimo, una relación detallada de los tiquetes emitidos durante el período quincenal respectivo. PRINTER, relación detallada de las actividades realizadas durante el período informado. La información suministrada deberá permitir a la Entidad efectuar el seguimiento, control y medición del porcentaje (%) de ejecución presupuestal del contrato. 30. Entregar informe de ejecución de tiquetes emitidos efectivos, el cual estará sujeto a observaciones por parte del supervisor del contrato o por parte del apoyo a la supervisión del contrato. 31. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En este sentido, deberá alertar a la Entidad cuando quede el 10% del presupuesto del contrato. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe

	interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos y notificar al supervisor del contrato, sobre la situación. 32. Garantizar el adecuado uso de los recursos conforme lo señalado en el Decreto 0199 de 2024 de austeridad del gasto, en la adecuada emisión de los tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo tarifas más económicas cumpliendo con los estándares y requisitos solicitados en los estudios previos. 33. Vincular a personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021. La persona o personas que vincule el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el vínculo. 34. Allegar a la CGR dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, soportes (hojas de vida, certificaciones laborales) de los perfiles señalados en el anexo técnico 35. Subcontratar servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. **Nota 1.** La CGR, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable 36. Las demás que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato y del servicio objeto de este.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior EL CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros. 2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. 4. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato. 5. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación. 6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este. 7. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 8. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma. 10. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato”, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos. 11. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique. 12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato. 13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA CONTRALORÍA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

	14. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por LA CONTRALORÍA, en lo que aplique. 15. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluye de igual forma el deber de dar aplicación a los principios éticos contenidos en el Código de Integridad y Cartilla de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República (CGR), para lo cual debe consultar el siguiente enlace https://www.contraloria.gov.co/en/la-entidad/codigo-de-integridad-cgr 16. Cumplir las Políticas de Seguridad Institucionales de LA CONTRALORÍA que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– de LA CONTRALORÍA (o el que haga sus veces) y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por LA CONTRALORÍA relacionadas con las Políticas de Seguridad Institucionales 17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
10. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA	**1.** Impartir las debidas instrucciones para la efectiva, oportuna y organizada ejecución del servicio contratado. **2.** Efectuar el registro presupuestal del contrato. **3.** Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. **4.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento. **5.** Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría y realizar control sobre la ejecución del mismo. **6.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. **7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
11. TRAMITES PARA EL PAGO	Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la factura. **b.** Original de la certificación del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c**. Certificado del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en el que se deje constancia de que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de

	2007. **d.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e.** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **f.** además de lo anterior para cada pago y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes.
12. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
13. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	De conformidad con el artículo 41 inciso 2 y parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
14. SUSPENSIÓN	El contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. **EL CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
15. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe a EL CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA. PARÁGRAFO: En el evento de cesión debidamente autorizada, téngase en cuenta que el contratista cesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en los correspondientes estudios previos que dieron origen al contrato
16. CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación de **EL CONTRATISTA**, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO- LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, ciñéndose a lo descrito por la ley y/o reglamento. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato.

17. INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA CONTRALORÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** la de sus subcontratistas o dependientes.
18. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	**a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
19. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8)

	días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
20. CADUCIDAD	**LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por **LA CONTRALORÍA**.
21. PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA CONTRALORIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula 5 de este contrato. **El CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORIA** procederá según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
22. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRALORÍA** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento
23. CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso (a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO**

	SEGUNDO. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el **CONTRATISTA**. **LA CONTRALORÍA** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.
25. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4**. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **5**. Violación a la cláusula de confidencialidad y/o uso restringido a la información, previo procedimiento de debido proceso sancionatorio contractual indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
26. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para ello, **LA CONTRALORÍA**, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **EL CONTRATISTA** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
27. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
28. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
29. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Queda entendido que entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de compraventa regido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRALORIA**.
30. IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

31. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: *i)* Aprobación por parte de **LA CONTRALORÍA** de las garantías, ii*)* Expedición del registro presupuestal del contrato; y, iii*)* Suscripción del acta de inicio.
32. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** El pliego de condiciones definitivo. **3.** La oferta presentada por el contratista. **4.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
33. FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros - Director de Contratación
Revisó:	Marianela Gutiérrez Castilla - Abogada - Dirección de Contratación Julia Andrea Bulla Méndez - Abogada - Dirección de Contratación
Elaboró	Andrés Felipe Páramo Gaitán - Abogado - Dirección de Contratación